

Bogotá, 29/01/2025.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330038901**

Fecha: 29/01/2025

Señor (a) (es)

Servimilenium

Carrera 70 Numero 70-82

BOGOTA, D.C.

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 11878

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **11878** de **06/11/2024** expedida por **Secretaría General**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Conforme al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ RICO
RICHARD ALEXANDER

Richard Alexander Rodríguez Rico

Coordinador del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo (4 páginas)
Proyectó: Gabriel Benitez Leal *Gabriel B*

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 11878 **DE** 06/11/2024

Por el cual se da cumplimiento a la sentencia emitida el 2 de abril del 2019 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, dentro del medio control de nulidad y restablecimiento del derecho, instaurado por **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con **NIT. 830059275**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, bajo el radicado número 11001-33-34-004-2017-00100-00, en concordancia con la providencia de fecha 28 de julio del 2022, emitida por el mismo juzgado, a través del cual se aprueba liquidación de costas procesales.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de las facultades legales delegadas mediante la Resolución No. 5951 del 8 de junio de 2021 y lo señalado en el Capítulo 4, artículo 2.8.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015 y;

CONSIDERANDO

- 1.1.** Que la empresa **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con **NIT. 830059275**, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, demandó a la Superintendencia de Transporte. El proceso judicial surtió trámite en primera instancia con sentencia de fecha 02 de abril del 2019, ante Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, bajo el radicado número 11001-33-34-004-2017-00100-00, el cual decidió:

"(...) PRIMERO: DECLARAR la nulidad de las Resoluciones No. 18133 del 8 de septiembre de 2015, 29810 del 12 de julio del 2016, y 49885 de 22 de septiembre de 2016, expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

SEGUNDO: A título de restablecimiento del derecho se **DECLARA** que la empresa *Servimilenium LTDA*, no está obligada a pagar el valor de la multa impuesta, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: NEGAR la pretensión de condena al pago de indemnización por perjuicios materiales de lucro cesante y daño emergente, conforme expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte vencida, liquídense por Secretaría. Se fija como agencias en derecho el equivalente al 4% del valor de las pretensiones al tiempo de la demanda. (...)"

- 1.2.** Que a través del memorando No. 20223000104363 de fecha 29 de septiembre del 2022, el Jefe de Oficina Asesora de Jurídica remitió a la Dirección Financiera la sentencia de segunda instancia de fecha 16 de septiembre de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, bajo el radicado número 11001-33-34-004-2017-00100-01, resolviendo lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 11878 DE 06/11/2024

"(...) **PRIMERO. - CONFIRMAR** en su integridad la Sentencia del 4 de marzo de 2019 proferida por el Juzgado Cuarto del Circuito de Bogotá, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda presentada por **SERVIMILENIUM LTDA** contra la Superintendencia de Puertos y Transporte.

SEGUNDO. - ABSTENERSE DE CONDENAR en costas al Superintendencia de Puertos y Transporte

TERCERO. - Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen. (...)"

- 1.3.** Que en relación con el pago de la Resolución No. **18133 del 8 de septiembre de 2015**, se procedió a revisar los sistemas de información de la entidad, encontrando que, empresa **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con **NIT. 830059275**, no realizó el pago de esta. En consecuencia, no es procedente la restitución de dineros.
- 1.4.** Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial De Bogotá, en relación con las costas procesales, mediante auto de aprobación y liquidación de costas del 28 de julio del 2022, esta Superintendencia deberá pagar a la empresa **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con **NIT. 830059275**, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$390.513)**.

Expediente: 11001 - 33 - 34 - 004 - 2017 - 00100 - 00
Demandante: SERVIMILENIUM LTDA.
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: Aprueba liquidación de costas

Mediante auto de 31 de marzo de 2022, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y se ordenó que por Secretaría se liquidaran las costas procesales.¹

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de este Despacho realizó la liquidación de costas visible en el archivo denominado "06LiquidacionCostas" del expediente electrónico, por valor de trescientos noventa mil quinientos trece pesos (\$390.513), teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas en primera instancia; y, los gastos procesales acreditados por la parte beneficiaria de la condena, es decir Servimilenium S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 366² del CGP, aplicable al caso por remisión expresa del artículo 188 del CPACA.

- 1.5.** Que, para respaldar el pago de la obligación, la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82624 del 15 de octubre de 2024, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$390.513)**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte,

RESOLUCIÓN No. 11878 DE 06/11/2024

RESUELVE

Artículo 1: Cumplir en los términos de la presente resolución, la sentencia emitida el 2 de abril del 2019 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, dentro del medio control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurado por **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con **NIT. 830059275**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**, bajo el radicado número 11001-33-34-004-2017-00100-00, en concordancia con la providencia de fecha 28 de julio del 2022, emitida por el mismo juzgado, a través del cual se aprueba liquidación de costas procesales, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$390.513)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: DECLARAR que en relación con el pago de la Resolución No. **18133 del 8 de septiembre de 2015**, se procedió a revisar los sistemas de información de la entidad, encontrando que, **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con **NIT. 830059275**, no realizó el pago de esta, por lo tanto, no es procedente la restitución de dineros

Artículo 3 ORDENAR a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, pagar por el rubro A-03-10-01-001 Sentencias, recurso 20, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2024, de la unidad 241700 - Superintendencia de Transporte, y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 82624 del 15 de octubre de 2024, el pago a la empresa **TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$390.513)**, por concepto de costas procesales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 5: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Dirección Financiera para lo de su competencia.

Artículo 6: Al día siguiente de efectuado el pago total, remítase copia de este acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación de la Entidad, para lo de su competencia. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto Nacional 1167 de 2016.

Artículo 7: NOTIFICAR al correo electrónico servimilenium11@hotmail.com; el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con **NIT. 830059275**, por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Transporte, de acuerdo con la autorización que datos que reposa en el certificado de existencia y representación legal del Registro Único Empresarial – RUES.

En caso de no poderse surtir la notificación por medio electrónico, se procederá conforme el al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica para su conocimiento y correspondiente trámite ante el despacho judicial.

RESOLUCIÓN No. 11878 DE 06/11/2024

Artículo 9: Conforme al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución.

Artículo 10: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11878 de 06/11/2024

 Firmado digitalmente por
CADENA MARTINEZ
SANDRA VIVIANA

Sandra Viviana Cadena Martínez
Secretaría General

Proyectó: Tania Michelle Peña Moreno- Abogada Dirección Financiera
Revisó: Diana Paola Suárez Méndez- Directora Financiera
Roberto Luis Pérez Montalvo – Abogado contratista Secretaria General.